

Manual para Estudiantes en Práctica Profesional



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Educación Media Técnico-Profesional



Manual para Estudiantes en Práctica Profesional



Educación Media Técnico-Profesional





Índice

I. Qué es y cómo se desarrolla la Práctica Profesional	6
II. Becas para apoyar el desarrollo de la Práctica Profesional y/o continuación de estudios superiores	
III. Cómo prevenir y actuar frente a un accidente durante la Práctica Profesional	8
IV. ANEXOS	10
1. Carta tipo de solicitud de práctica profesional	11
2. Modelo de convenio para realizar la práctica profesional	13
3. Modelo de Plan de práctica profesional	14
4. Modelo de bitácora del estudiante en práctica profesional	17
5. Formato modelo para la evaluación de la práctica profesional	18
6. Formato modelo de Informe de práctica profesional	19
7. Reglamento de práctica profesional, Decreto 2516/2007	20
8. Sectores, especialidades y títulos	27
9. Código del Trabajo. Extracto relativo al Contrato Individual de Trabajo, artículos 7 y 8	30
10. Decreto Exento de Educación N° 2169 del 7 de noviembre de 2007 Aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para Educación de Adultos	31
11. Antecedentes asociados a seguridad laboral	33
12. Condiciones ambientales básicas de trabajo	34
13. Desarrollo sustentable	35
14. Becas y beneficios	36
15. Sistema de seguimiento de la práctica profesional	40
16. Para tener presente	41

Datos del Estudiante en Práctica

Nombre _____

Liceo _____

Profesor Tutor _____

Empresa en la que realiza la Práctica _____

Maestro Guía _____

En caso de emergencia comunicarse con _____

al teléfono _____

Estimado Estudiante,

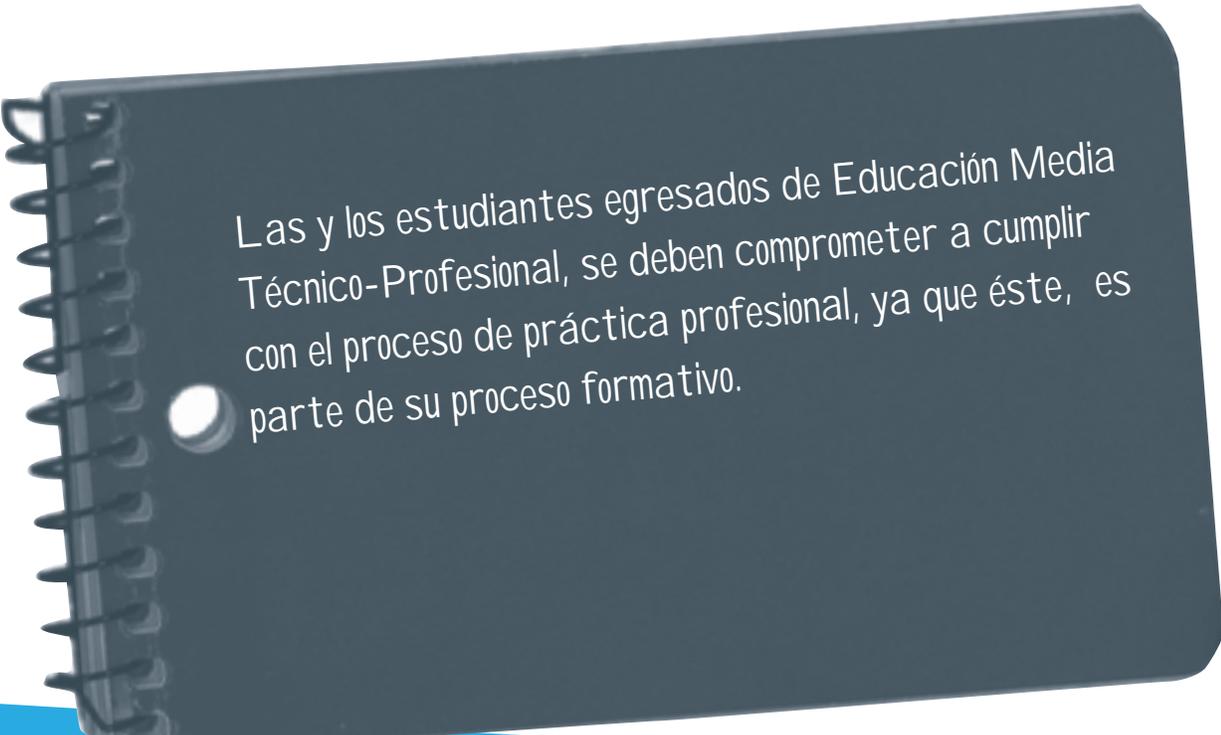
este manual tiene como propósito entregar algunos elementos que faciliten el desarrollo del proceso de práctica profesional y titulación como Técnico de Nivel Medio en alguna de las especialidades establecidas en el Decreto 220/98.

Es importante tener presente que la práctica profesional es parte del proceso formativo de la Educación Media Técnico-Profesional (EMTP) y que el objetivo central de ésta, es validar los aprendizajes obtenidos en el liceo y adquirir nuevos conocimientos y destrezas que se logran sólo en el contexto laboral. La práctica profesional, es un periodo importante de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional, la cual permite enfrentar el campo laboral con capacidades técnicas más desarrolladas.

Para obtener el Título de Técnico de Nivel Medio en la especialidad estudiada, tienes que haber egresado de la Enseñanza Media Técnico-Profesional y tener aprobada la práctica profesional.

Por lo anteriormente expuesto, para el Ministerio de Educación resulta fundamental allanar el camino para que la práctica profesional que realizan los egresados de EMTP se desarrolle óptimamente y, con ello, lograr que estén en mejores condiciones para enfrentar una inserción laboral temprana y/o la continuidad de estudios superiores.

A continuación presentamos un conjunto de aspectos específicos asociados a la práctica profesional que recomendamos conocer antes de iniciar este proceso.



Las y los estudiantes egresados de Educación Media Técnico-Profesional, se deben comprometer a cumplir con el proceso de práctica profesional, ya que éste, es parte de su proceso formativo.

I. Qué es y cómo se desarrolla la práctica profesional

La práctica profesional es una actividad que realizan los estudiantes de EMTP en una empresa como una parte de su proceso formativo; en este periodo el practicante deberá realizar como mínimo 450 horas cronológicas de práctica profesional¹. Ésta tiene como propósito que el estudiante en práctica asimile experiencias del campo profesional, las cuales no se entregan en el proceso escolarizado de formación; es aquí donde el practicante pone en ejercicio, diversos contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales adquiridos durante su formación en un establecimiento de EMTP.

El proceso de práctica profesional se puede iniciar cuando el/la estudiante ha egresado de 4° año de Enseñanza Media Técnico-Profesional y cuenta con un cupo en la empresa donde realizará la práctica. Este trámite debe ser realizado por el liceo, para ello, el/la director/a, envía una carta a la empresa solicitando un puesto de práctica relacionado con las áreas de competencia asociadas a la especialidad estudiada. A su vez, la empresa formaliza la aceptación mediante una carta/convenio dirigida al director/a del liceo. Con estos dos antecedentes el estudiante en práctica puede matricularse e iniciar la elaboración del Plan de Práctica.

El Plan de Práctica es un documento que entrega información del liceo y de la empresa en la que se realizará la práctica, además define las áreas de competencia y las tareas que desarrollará el estudiante en práctica, las que deberán estar relacionadas con el perfil de egreso de la especialidad estudiada en el liceo. Este documento deberá ser firmado y consensuado por el maestro guía de la empresa, el profesor tutor del liceo y por el estudiante en práctica.

Durante el proceso de práctica, el/la estudiante no estará solo, desde el establecimiento estará acompañado por el profesor tutor y desde la empresa por el maestro guía.

Llevar a buen término el proceso de práctica profesional es responsabilidad compartida.

De manera complementaria al Plan de Práctica, el estudiante, que realiza la práctica, debe tener una **Bitácora**. Este es un instrumento de seguimiento de la práctica, en el que se registran los avances logrados en relación con las actividades o tareas realizadas en la empresa.

¹ Decreto exento N° 2516 del 20 de diciembre de 2007, artículo 4°

En el proceso de práctica profesional interactúan distintos actores, cada uno de ellos con responsabilidades específicas:

- El **profesor tutor** orienta, supervisa, elabora y pone a disposición los documentos del proceso de práctica y titulación.
- El **maestro guía** orienta y evalúa el desempeño del estudiante en práctica dentro de la empresa.
- El **estudiante en práctica** pone en juego todas las capacidades y competencias adquiridas durante el proceso formativo en el liceo, con el fin de desarrollar nuevos conocimientos y destrezas propias del campo laboral.

Por último, cuando el estudiante en práctica finalice el período, es decir, cuando haya completado el número de horas determinadas en el plan, el **maestro guía** y el **profesor tutor** deberán certificar el proceso realizado; para ello el profesor tutor, elabora un **Informe de Práctica** el cual deberá basarse en la **Evaluación de la Práctica** que realizó el maestro guía de la empresa.

Las y los jóvenes que egresan de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de cualquiera de sus especialidades están en condiciones de realizar el Proceso de Práctica y Titulación. El primer paso es hacer una solicitud de práctica a una empresa o centro de práctica relacionado con la especialidad de la cual egresó.

Es el director del liceo quien debe hacer una carta a la empresa, solicitando un puesto de práctica profesional.

La práctica que realizan los estudiantes que egresan de Enseñanza Media Técnico-Profesional, está normada por el decreto 2516 / 2007.
www.mineduc.cl
www.formaciontecnica.cl

El Decreto 2516 del año 2007, reglamenta el proceso conducente a la obtención del título de Técnico de Nivel Medio en las 46 especialidades determinadas en el currículo nacional. Este decreto establece un conjunto de normas y funciones que deben cumplir los distintos responsables del proceso de práctica profesional. En este sentido, el decreto instruye a los establecimientos educacionales Técnico-Profesionales y Polivalentes en materias relacionadas con la documentación requerida para realizar la práctica, como también sobre la elaboración del Reglamento de Práctica Profesional y del Plan de Práctica.

II. Cómo prevenir y actuar frente a un accidente durante la práctica profesional

El estudiante que realiza la práctica profesional está amparado por la Ley 16.744 la cual dice relación con accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

La mayoría de los accidentes laborales ocurren por acciones inseguras de las personas y/o por condiciones inseguras de lugares y/o equipos. Los accidentes se relacionan directamente con riesgos evitables, por ejemplo:

- Falta de conocimientos o interés respecto a las tareas y/o acciones que realiza el trabajador (o el estudiante en práctica);
- Las limitaciones físicas o intelectuales del operario;
- El desgaste -por el uso- de máquinas y aparatos;
- Montaje o ajuste deficiente de los equipos y/o herramientas;
- Mantenimiento deficiente de máquinas y herramientas;
- Mantenimiento deficiente de los espacios físicos, etc.

En relación a los resguardos y seguridad del estudiante en práctica profesional en la empresa, se recomienda:

- Respetar las normas de seguridad en la empresa o centro de práctica, específicamente aquellas relacionadas con las tareas que deberá realizar como practicante.
- Informarse sobre las características del Seguro Escolar, que cubre todo el periodo escolar, incluso la práctica profesional. Este seguro opera ante cualquier accidente que sufra el practicante, tanto en el lugar de realización de la práctica como en el trayecto de ida y/o regreso al centro de práctica; ello, siempre que esté matriculado formalmente para realizar la práctica profesional en un Liceo Técnico-Profesional.
- Conocer la evaluación realizada por el profesor guía que supervisa la práctica, respecto de los medios y condiciones de seguridad con que cuenta la empresa, a fin de resguardar una práctica profesional segura.
- Solicitar los elementos de protección necesarios para realizar los trabajos. Si la empresa no entrega la implementación adecuada o no cumple con las medidas de seguridad, el Estudiante en Práctica deberá informar de inmediato al establecimiento de dicha situación. **Es el establecimiento educacional quien vela por la seguridad del estudiante durante la práctica.**

Recomendaciones básicas de seguridad

- Utilizar siempre elementos de protección personal.
- Operar los equipos con la autorización del encargado.
- Cumplir con las normas y reglamentos que ha establecido la empresa.
- Mantener siempre el orden y aseo del lugar de trabajo.
- Asegurarse de que las maquinarias se encuentren con la protección adecuada.
- Usar vestuario adecuado y pertinente a la tarea a realizar.
- Desplazarse por los lugares habilitados y señalados por norma.

Recuerda: el respeto y aplicación de las normas de seguridad resguarda tu vida y la de los otros.

IV. Anexos:

Documentación necesaria para el desarrollo de la Práctica Profesional.

A continuación se adjunta una serie de documentos importantes a considerar al momento de iniciar el proceso de práctica profesional.

1. Carta tipo de solicitud de Práctica Profesional.
2. Modelo de convenio para realizar la Práctica Profesional.
3. Modelo de Plan de Práctica Profesional.
4. Modelo de bitácora del estudiante en Práctica Profesional.
5. Formato modelo para la evaluación de la Práctica Profesional.
6. Formato modelo de Informe de Práctica Profesional.
7. Reglamento de Práctica Profesional, Decreto 2516/2007.
8. Sectores, especialidades y títulos.
9. Código del Trabajo. Extracto relativo al Contrato Individual de Trabajo, artículos 7 y 8.
10. Antecedentes asociados a seguridad laboral.
11. Becas y beneficios.
12. Práctica profesional adultos.
13. Desarrollo sustentable.
14. Becas y beneficios.
15. Sistema de seguimiento de la práctica profesional.
16. Para tener presente.

1. Carta tipo de solicitud de práctica profesional

En la ciudad de _____, a ____ de _____ de 201____

Señor/a

Gerente de Recursos Humanos

Empresa _____

Presente

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, la reglamentación vigente para la Enseñanza Media Técnico-Profesional exige que los estudiantes egresados de esta modalidad de enseñanza realicen un período de práctica profesional, en una empresa afín con su especialidad. Esta práctica es parte de su proceso formativo y un requisito para obtener el Título de Técnico de Nivel Medio.

Esta Práctica tiene una duración mínima de 450 horas y máxima de 720 horas de trabajo. El tiempo de duración de la práctica como las tareas o actividades a realizar por el estudiante deberán quedar definidas, de común acuerdo, en el Plan de Práctica del estudiante.

Los estudiantes de Enseñanza Media Técnico-Profesional que realizan su práctica profesional en una empresa, están protegidos por un seguro escolar en caso de accidentes, tal como lo establece la Ley N° 16.744.

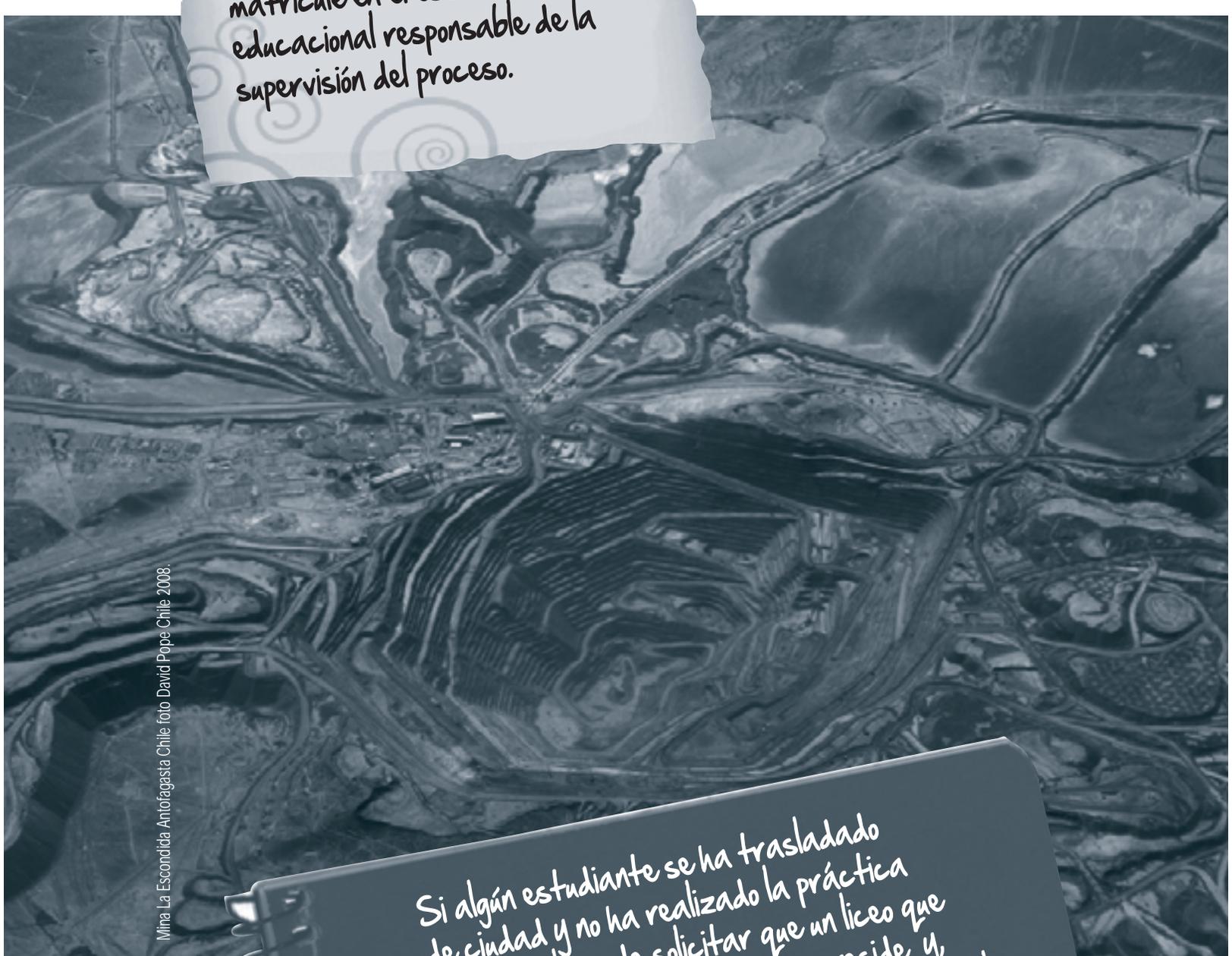
Si su empresa acepta a un estudiante en práctica, como esperamos que así ocurra, deberá disponer de un maestro guía para que acompañe, supervise, dirija y oriente al estudiante en la realización de su práctica en las áreas de estudio acordadas y estipuladas en el Plan de Práctica.

De acuerdo con lo anterior, solicito a usted otorgar un cupo para el estudiante en práctica Sr/ita _____
RUT _____ egresado/a el año 201__ de la especialidad _____ del liceo _____

Esperando de usted una buena acogida le saluda atentamente

Nombre y firma del director del liceo

Si ya el liceo realizó el trámite de solicitud de práctica a una empresa, y ésta aceptó al practicante, entonces corresponde hacer formalmente un convenio de práctica profesional. Este es un acto de compromiso entre el liceo y la empresa.



El convenio de práctica o carta de aceptación sirve para que, el estudiante en práctica, se matricule en el establecimiento educacional responsable de la supervisión del proceso.

Mina La Escondida Antofagasta Chile foto David Pope Chile 2008.

Si algún estudiante se ha trasladado de ciudad y no ha realizado la práctica profesional, puede solicitar que un liceo que esté ubicado en la provincia que reside y que dicte la especialidad, se haga cargo del proceso de práctica y titulación.

2. Modelo de convenio para realizar la práctica profesional

CONVENIO

El representante legal de la empresa _____ RUT (de la empresa) _____ rubro o sector _____ domicilio comercial _____ en la comuna de _____ teléfono _____ correo electrónico _____, acepta al alumno(a) don (ña) _____ RUT: _____, proveniente del liceo _____ para que realice la práctica profesional, conducente al título de Técnico de Nivel Medio en la Especialidad de _____

Esta práctica la iniciará el _____ de _____ de _____ y tendrá una duración de horas controladas mediante reloj control o libro de registro de entradas y salidas que posee la empresa, también quedará un registro de las tareas que el estudiante realice en el centro de práctica.

Por su parte la empresa se compromete a:

1. Disponer de un maestro guía, que estará a cargo del estudiante durante la realización de la práctica.
2. Encargar al practicante las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad y acordadas en el Plan de Práctica, las que deberán incluir el uso de máquinas y equipos, cuando corresponda.
3. Entregar al practicante los elementos necesarios de protección personal.
4. No someter al practicante a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional.
5. Permitir que el profesor tutor supervise el proceso de práctica en las oportunidades que se acordaron entre el liceo y la empresa.

Esta autorización es válida para el estudiante identificado anteriormente que hará su práctica profesional en esta empresa y no constituye un contrato laboral.

Nombre, firma y timbre responsable de la empresa.

En la ciudad de _____, a _____ de _____ del 201 _____

3. Modelo de Plan de Práctica Profesional

I. Identificación

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa	RUT de la empresa	Dirección
	Correo electrónico	Teléfono

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Liceo	Dirección	Teléfono
RBD	Comuna	Correo electrónico

DATOS DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

Nombre	Especialidad	Dirección
		Comuna
RUT	Correo electrónico	Teléfono
En caso de emergencia comunicarse con:		
Nombre		Teléfono

DATOS PROFESOR TUTOR

Nombre	Cargo	Teléfono
RUT	Correo electrónico	

DATOS MAESTRO GUÍA

Nombre	Cargo en la empresa	Teléfono
RUT	Correo electrónico	

El Plan de Práctica es un documento que da cuenta de las actividades que el estudiante realizará en la empresa durante su periodo de práctica profesional. Este plan debe ser elaborado por el estudiante que realizará la práctica en conjunto con el profesor tutor y, acordado con el maestro guía de la empresa.

Para la elaboración del Plan de Práctica se debe considerar el perfil de egreso y las áreas de competencia de la especialidad, seleccionando aquellas que el practicante desarrollará en la empresa.

Recuerda que un buen plan es fundamental para desarrollar un buen proceso de práctica profesional.

II. Tareas que realiza el practicante

Áreas de competencia que el estudiante pondrá en práctica y competencias de empleabilidad que se evaluarán durante la práctica profesional.

TAREAS RELACIONADAS CON EL PERFIL DE EGRESO Y ÁREAS DE COMPETENCIA DE LA ESPECIALIDAD								
ÁREAS DE COMPETENCIA	PERFIL DE EGRESO, COMO OBJETIVOS TERMINALES	TAREAS CONSENSUADAS Y REALIZADAS POR EL PRACTICANTE EN LA EMPRESA	Nivel de logro de la tarea				C/F	
			Escala de 1 a 7					
1.	1.1.	1.1.1.						
		1.1.2.						
	1.2.	1.2.1						
		1.2.2						
	1.3.	1.3.1.						
		1.3.2.						
		1.3.3						
	2.	2.1.	2.1.1.					
			2.1.2.					
2.2.		2.2.1.						
		2.2.2.						
		2.2.3.						
3.		3.1.	3.1.1.					
	3.1.2							
	3.2.	3.2.1.						
		3.2.2.						
	3.3.	3.3.1.						
		3.3.2.						
XX	XX X	XX X X						

COMPETENCIAS DE EMPLEABILIDAD					
COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA	OBSERVACIONES	Nivel de logro de la competencia			
		E	B	S	I
Disposición para realizar las tareas asignadas					
Prolijidad en el trabajo					
Respeto por su entorno de trabajo					
Capacidad para trabajar en equipo					
Responsabilidad en relación con horarios establecidos					
Respeto normas de seguridad propias y ajenas					
Evidencia manejo de conflictos laborales					
Exterioriza tolerancia a la frustración frente a situaciones adversas					
Despliega iniciativa para solucionar problemas					

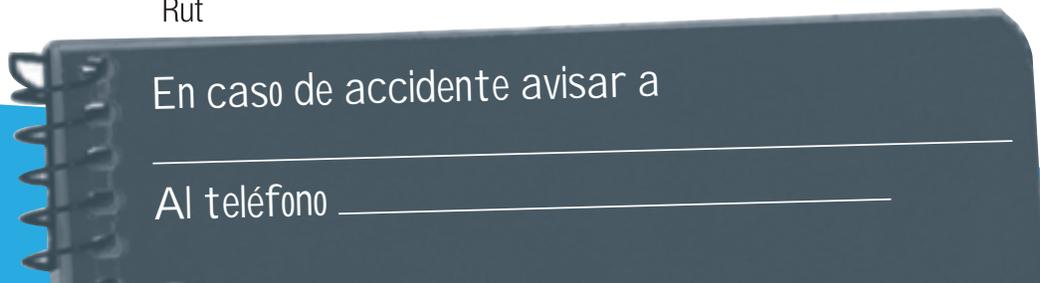
E: Excelente; B: Bueno; S: Suficiente; I: Insuficiente.

Este Plan de Práctica Profesional es acordado en la ciudad de....., a..... de..... de 201....., entre quienes aquí firman:

 Practicante
 Nombre
 Rut

 Profesor Tutor
 Nombre
 Rut

 Maestro Guía
 Nombre
 Rut



4. Modelo de bitácora del estudiante en práctica profesional

Nombre del estudiante	RUT
Dirección	Teléfono
Nombre del establecimiento educacional	RBD
Especialidad	Sector económico
Año de egreso	Año de práctica
Empresa en la que realiza la práctica	RUT de la empresa
Dirección	Teléfono de la empresa
Sección / Departamento	Área/s de competencia
Nombre del maestro guía	Nombre del profesor tutor

SECUENCIA DE TAREAS

Tareas realizadas según áreas de competencia establecidas en el plan de práctica		Manejo y uso de máquinas, equipos, herramientas, espacios laborales y/o implementos utilizados en la tarea			
N° de la tarea	Breve descripción de la tarea	Respeto las normas de seguridad escala 1 a 7	Autoevaluación escala 1 a 7	Evaluación maestro guía escala de 1 a 7	Fecha
1.1.1.					
1.1.2.					
1.2.1.					
1.2.2.					
1.3.1.					
1.3.2.					
1.3.3.					
2.1.1.					
2.1.2.					
2.2.1.					
2.2.2.					
2.2.3.					

Firma profesor tutor

Fecha.....

Firma maestro guía

La Bitácora es un registro de las tareas que realiza el o la practicante en la empresa, a través de ésta se puede evaluar la secuencia de trabajos que realizó. Cabe señalar que las tareas deben estar de acuerdo con las áreas de competencia comprometidas en el plan.

5. Formato modelo para la Evaluación de la Práctica Profesional

Corresponde al maestro guía evaluar y calificar la práctica profesional realizada por el o la estudiante. Esta evaluación -y la correspondiente calificación- se hará teniendo presente tanto el plan de práctica como la bitácora del estudiante.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA		
Especialidad		Nombre del liceo RBD Teléfono
Empresa		RUT de la empresa Teléfono
Fecha inicio de práctica	Fecha término de práctica	Total horas realizadas
Nombre profesor tutor		Nombre maestro guía Cargo

CALIFICACIÓN PLAN DE PRÁCTICA

ÁREAS DE COMPETENCIA Aspectos Técnico-Profesionales a evaluar	Evaluación maestro guía escala 1 a 7
Área de competencia 1	
Área de competencia 2	
Área de competencia XX	
PROMEDIO FINAL	
COMPETENCIAS DE EMPLEABILIDAD	Evaluación maestro guía escala E, B, S, I
1.	
2.	
3.	
XXX	
Evaluación final	

E: Excelente; B: Bueno; S: Suficiente; I: Insuficiente.

Profesor tutor	Maestro guía
Firma	Firma
Fecha	Fecha

6. Formato modelo para el Informe de Práctica Profesional

Con fecha, ____ / ____ / 201__

Certifico que don(ña) _____ R.U.T _____, egresado(a) del liceo _____ RBD _____ de la especialidad de _____ ha realizado un total de _____ horas cronológicas de práctica profesional entre el ____ y el _____, en la empresa _____, RUT _____ ubicada en la comuna de _____, bajo la supervisión del maestro guía sr. (srta.) _____.

Durante el período señalado el estudiante ha cumplido satisfactoriamente con las tareas y exigencias acordadas en el Plan de Práctica, por lo tanto se certifica que ha aprobado la práctica profesional de acuerdo con la evaluación realizada e informada por el maestro guía.

Se deja constancia que don(ña) _____ ha mostrado dominio sobre las siguientes áreas de competencia de su especialidad: 1. _____; 2. _____; 3. _____ Igualmente, se ha destacado en las siguientes competencias de empleabilidad. 1. _____; 2. _____, 3. _____.

Nombre profesor tutor _____

Firma _____

RUT _____

Cargo en el liceo _____

Una vez finalizado el período de práctica acordado en el plan, el profesor tutor deberá emitir un informe en el que dará cuenta que el o la estudiante realizó su práctica y la aprobó.

7. Reglamento de práctica

DIVISIÓN JURÍDICA

FIJA NORMAS BÁSICAS DEL PROCESO DE TITULACIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL.

SANTIAGO, 20.DIC.07

DECRETO EXENTO N° 02516

DECRETO

ARTÍCULO 1°

El presente decreto establece las normas básicas obligatorias para el Proceso de Titulación de Técnicos de Nivel Medio, que deberán ser aplicadas por los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Para los efectos el presente decreto se entenderá por proceso de titulación de los alumnos y alumnas de la enseñanza media técnico profesional el periodo que se extiende desde la matrícula de un alumno y/o alumna en un establecimiento educacional de Enseñanza Media Técnico Profesional para la realización de su práctica profesional hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título Técnico de Nivel Medio correspondiente por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2°

La titulación de los alumnos y alumnas egresados de Enseñanza Media Técnico Profesional es la culminación de dicha fase de formación técnica. Para ese efecto, previamente, deberán desarrollar un Plan de Práctica en empresas afines con las tareas y actividades propias de la especialidad.

Se entenderá por Plan de Práctica el documento guía elaborado para el desarrollo de la práctica profesional, el que deberá ser elaborado de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva, revisado en conformidad al perfil profesional, y contextualizado en función de las tareas y criterios de realización de la empresa. Este Plan contemplará actividades que aporten al logro de las competencias genéricas de empleabilidad, específicas del ámbito de cada especialidad, con énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, asimismo, de competencias laborales transversales tales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva y cumplimiento de normativa interna de la empresa, entre otros.

El Plan de Práctica será elaborado en conjunto por el Profesor Tutor del Establecimiento Educacional y el estudiante en práctica y consensado con el Maestro Guía de la empresa. Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el alumno y/o alumna guarden directa pertinencia con la aplicación y desarrollo de los aprendizajes, competencias y destrezas de la especialidad respectiva.

En el Plan de Práctica se deberá establecer el número de horas de la jornada diaria y semanal de práctica que realizan los alumnos y las alumnas en el Centro de Práctica. La jornada semanal no deberá superar las 44 horas semanales, ni realizarse en horarios nocturnos, feriados o fines de semana. Las horas extraordinarias deberán ser acordadas con el alumno o alumna practicante e informadas al establecimiento, y serán consideradas en el número total de horas del Plan de Práctica.

No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica.

El Plan de Práctica formará parte del expediente de titulación del estudiante.

ARTÍCULO 3°

Los estudiantes que aprueben cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional tendrán derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media e iniciar su proceso de titulación.

Para iniciar su proceso de titulación los alumnos y las alumnas referidas en el inciso precedente deberán matricularse en el establecimiento correspondiente. En tal carácter, los alumnos y las alumnas en práctica gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los alumnos y alumnas regulares, así como de la gratuidad del proceso de titulación. Será obligación del establecimiento informar a los alumnos y alumnas que se matriculen para realizar su práctica profesional de los beneficios a los que pueden optar, tales como carné escolar, becas y/o estipendios.

Asimismo, los alumnos y alumnas que realicen su práctica podrán postular al beneficio de la Bonificación de la Práctica Profesional de acuerdo con los recursos presupuestarios especificados anualmente para este fin.

Los establecimientos educacionales sólo podrán fijar como pago máximo y único para la matrícula en el proceso de titulación el valor establecido por el Ministerio de Educación para los establecimientos de enseñanza media correspondiente al año lectivo en que el alumno y/o alumna se inscribe para su práctica.

ARTÍCULO 4°

El proceso de titulación se deberá iniciar dentro del plazo máximo de 3 años, contados desde la fecha de egreso del estudiante.

La práctica profesional tendrá una duración mínima de 450 horas y un máximo de 720 horas cronológicas.

En los establecimientos educacionales que aplican Formación Dual, la duración de la práctica corresponderá al 50% de las cantidades señaladas anteriormente.

Los estudiantes egresados cuyo rendimiento académico promedio en la formación diferenciada técnico profesional sea igual o superior a la calificación 6.0 (seis coma cero) podrán solicitar que se disminuya la duración de su práctica en un 15%.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos precedentes, la duración máxima de la práctica profesional podrá ser modificada excepcionalmente y por razones justificadas por el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, a petición del establecimiento educacional de que se trate.

ARTÍCULO 5°

Los establecimientos educacionales que apliquen los programas de estudio propuestos por el Ministerio de Educación para la Formación Diferenciada de la Educación Media Técnico Profesional podrán ofrecer práctica intermedia, durante el año escolar, a los alumnos y alumnas que aprueben 3° año medio de dicha modalidad de estudios y que hubieren obtenido en la formación diferenciada un promedio de calificaciones igual o superior a 5.5 (cinco coma cinco). Asimismo, podrán hacer el mismo ofrecimiento los establecimientos educacionales que imparten Educación Media Técnico Profesional con programas modulares de Formación Diferenciada aprobados formalmente por el Ministerio de Educación. Quedan excluidos de esta posibilidad los alumnos y alumnas de la Formación Técnico Profesional Dual.

La práctica intermedia consistirá en un periodo de estadía en un centro de práctica, sujeto a las formalidades establecidas para la práctica profesional, cuyo desarrollo debe realizarse sin perjuicio del total de horas de clases establecidas en el plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación. La cantidad de horas de su duración será parte del total de horas contempladas por el establecimiento para el conjunto de la práctica profesional que debe aprobar el alumno y alumna para su titulación. Por lo tanto, disminuirá proporcionalmente la duración del período final de práctica que deben realizar esos alumnos y alumnas una vez adquirida la calidad de egresados.

ARTÍCULO 6°

Para aprobar la práctica profesional los estudiantes deberán:

- a. Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en presente Decreto y el Reglamento del Proceso de Titulación del establecimiento educacional.
- b. Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el Maestro Guía de la empresa, quien deberá realizar un informe al término de la práctica conforme a lo dispuesto en el presente decreto y siguiendo las pautas y criterios establecidos en el Reglamento de Práctica del establecimiento.

La aprobación de la práctica profesional se certificará a través de un Informe de Práctica elaborado por el profesor tutor, quien incorporará los antecedentes mencionados en el inciso anterior.

El Departamento Provincial de Educación respectivo supervisará la práctica profesional en cualquier etapa del proceso. Si detectare irregularidades en el cumplimiento del Plan de Práctica, que se traduzcan en que las actividades que está desarrollando el estudiante no permiten la aplicación y desarrollo de aprendizajes, competencias y destrezas pertinentes a la especialidad correspondiente, deberá comunicar dicha observación al profesor tutor del establecimiento educacional, al estudiante y al maestro guía de la empresa, a fin de que se administren las medidas necesarias para su corrección. Dichas observaciones, así como las medidas de corrección que se implementen, deberán adjuntarse al expediente de titulación.

El Plan de Práctica y los respectivos Informes del profesor tutor y del maestro guía de la empresa formarán parte del expediente de titulación del estudiante.

ARTÍCULO 7°

En los casos que algún estudiante efectúe su práctica profesional en lugares apartados, el establecimiento educacional deberá:

- a. Asegurar, al menos, una supervisión presencial e implementar mecanismos complementarios para una adecuada supervisión a distancia del proceso; o
- b. facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno o alumna será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica donde estuviere matriculado.

ARTÍCULO 8°

El egresado que no pueda realizar su proceso de titulación en el establecimiento educacional del cual egresó, por inexistencia de éste, estar residiendo en otra región u otra causa de fuerza mayor, podrá matricularse en otro establecimiento que imparta la especialidad estudiada, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Los establecimientos educacionales que incorporen alumnos y/o alumnas egresados de otros establecimientos educacionales, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, procederán de igual forma que con sus alumnos y alumnas egresados.

ARTÍCULO 9°

Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas o más, podrán solicitar al respectivo establecimiento educacional el reconocimiento de dichas actividades como práctica profesional, para lo cual se matricularán, presentarán un certificado laboral y se someterán a una evaluación similar a la utilizada por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento descrito en el Plan de Práctica. No se exigirá etapa de actualización a quienes, previa verificación de antecedentes, se les apruebe la solicitud de exención de práctica por reconocimiento formal de desempeño laboral en la especialidad.

Los estudiantes que excedan dicho plazo y que no hubieren desempeñado actividades laborales propias de su especialidad, o las hubieren realizado por un periodo inferior a 720 horas, deberán desarrollar una etapa de actualización técnica, previa a la realización de su práctica profesional, de acuerdo con lo que estipule el Reglamento del Proceso de Titulación del Establecimiento educacional. Para dicho efecto, si fuese procedente, se matricularán en el proceso de titulación, recibirán un plan de actualización y luego cumplirán las actividades de práctica previstas.

ARTÍCULO 10°

Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su práctica profesional obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a un sector económico y especialidad otorgado por el Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, para lo cual los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media Técnico-Profesional deberán presentar los siguientes antecedentes correspondientes en el Expediente de Título:

- a. Certificado de Nacimiento;
- b. Certificado de concentración de notas completa desde 1° a 4° año de enseñanza media;
- c. Plan de Práctica;
- d. Informe de Práctica del profesor tutor;
- e. Certificado del empleador, en el caso de reconocimiento del trabajo realizado como práctica profesional;
- f. Diploma de Título, según diseño oficial, el que señalará expresamente que se trata de un Título de Técnico de Nivel Medio y considerará en su anverso espacios para las firmas correspondientes, abajo a la derecha para el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, abajo a la izquierda para el director del establecimiento educacional y bajo ellas en el medio para el alumno o alumna titulado, los que deberán venir firmados por el director del establecimiento y alumno o alumna.

Cada Secretaría Regional Ministerial de Educación mantendrá un registro de los estudiantes titulados como Técnicos de Nivel Medio, actualizado y correlativo, indicando:

- a. Identificación del titulado: nombre y RUN;
- b. Título otorgado;

- c. Fecha de titulación;
- d. Identificación del establecimiento educacional del egresado, y
- e. Sector y especialidad.

El título y el expediente de práctica serán tramitados por el establecimiento educacional ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la que otorgará el Título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad correspondiente en un plazo no superior a 90 días y en los períodos indicados en el calendario escolar.

ARTÍCULO 11

Cada establecimiento educacional Técnico-Profesional deberá contar con un Reglamento del Proceso de Titulación conforme a las disposiciones del presente decreto, el que, a lo menos, tendrá que especificar los siguientes aspectos:

- a. Duración en horas cronológicas de la práctica, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 6° de este decreto.
- b. Criterios y procedimientos para la elaboración, evaluación y aprobación del Plan de Práctica de cada alumno o alumna egresado y matriculado para el proceso de titulación.
- c. Procedimientos de supervisión y registro del proceso de la Práctica Profesional, que deberá incluir, entre otros aspectos, el número mínimo de visitas del profesor tutor, el Plan de Práctica, número de reuniones con el maestro guía de la empresa y con los alumnos y alumnas en práctica, y número de informes de supervisión considerando particularmente los períodos de vacaciones escolares.
- d. Criterios para elaborar, evaluar, suscribir y/o renovar convenios de práctica entre el establecimiento y los centros de práctica, estableciendo los procedimientos para monitorear las condiciones de seguridad en que los alumnos y alumnas realizan la práctica profesional, enfrentar eventuales accidentes sufridos por los estudiantes en práctica, la forma de utilización del seguro escolar, como también criterios para suspensión y/o interrupción de la práctica por razones atribuibles a la empresa y/o al alumno, en especial respecto de alumnas embarazadas y madres, que suponga la interrupción de su proceso de práctica profesional; todos los cuales deberán asegurar el cumplimiento del Plan de Práctica concordado.
- e. Derechos y obligaciones del estudiante en práctica y funciones del profesor tutor, del maestro guía de la empresa y del centro de práctica.
- f. Requisitos especiales para realizar el proceso de titulación de los estudiantes con más de tres años de egreso.
- g. Criterios para el control del Plan de Práctica, así como también para la evaluación del cumplimiento del profesor tutor. Una copia del Reglamento del Proceso de Titulación se deberá enviar a la respectiva Secretaría Regional Mi-

nisterial de Educación, la que lo aprobará o lo devolverá con las indicaciones que corresponda cuando no tengan congruencia con el Marco Normativo de la Educación Media Técnico-Profesional, incluyendo el presente decreto. En el caso de efectuarse dichas indicaciones, la correspondiente Secretaría Regional Ministerial de Educación deberá remitirlas al establecimiento en un plazo no superior a 30 días. Por su parte, el establecimiento educacional deberá hacer las adecuaciones, de acuerdo a las observaciones realizadas por la autoridad ministerial, y reenviar la nueva propuesta en un plazo no superior a 15 días.

Una copia del Reglamento del Proceso de Titulación deberá quedar archivada en la unidad encargada del Registro Escolar de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, para los efectos de emitir los documentos y certificados del proceso de titulación.

La dirección del establecimiento educacional deberá informar a los distintos estamentos acerca del Reglamento del Proceso de Titulación aprobado, incluyendo el Consejo Escolar, como asimismo, cada vez que éste se modifique.

El establecimiento educacional evaluará el reglamento permanentemente y lo reenviará a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación cuando se efectúen cambios, para su aprobación o devolución con indicaciones.

La dirección del establecimiento educacional cautelará la debida aplicación de su Reglamento de Titulación, a través de su Unidad Técnico Pedagógica y de su Unidad de Producción y/o Departamento de Formación Profesional. El jefe de una de estas unidades será el responsable de la entrega oportuna y completa de toda la información que el establecimiento debe presentar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación referida al proceso de práctica y titulación.

ARTÍCULO 12

Las situaciones no previstas en el presente decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas o por la División de Educación General de acuerdo a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 13

Derógase, para todos los efectos legales, a partir del 1 de julio de 2008, el Decreto Exento N° 109, de 2002, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO UNICO TRANSITORIO:

Los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media Técnico-Profesional deberán modificar su Reglamento de Proceso de Titulación de acuerdo al presente decreto en un plazo de 90 días, a contar de la publicación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellos establecimientos educacionales que al 31 de marzo de 2008 no tuvieran aprobado el Reglamento del Proceso de Titulación de acuerdo al presente decreto, de forma excepcional y transitoria podrán continuar rigiéndose por las disposiciones del Decreto Exento N° 109, de 2002, hasta el 1 de julio del año 2008.

8. Sectores, especialidades y títulos de Enseñanza Media Técnico-Profesional (Resolución Exenta N° 7835. 18.06.2003)

SECTOR ECONÓMICO	ESPECIALIDAD	TÍTULO
1 MADERERO	1. Forestal	Técnico Forestal de Nivel Medio
	2. Procesamiento de la Madera	Técnico de Nivel Medio en Procesamiento de la Madera
	3. Productos de la Madera	Técnico de Nivel Medio en Productos de la Madera
	4. Celulosa y Papel	Técnico de Nivel Medio en Celulosa y Papel
2 AGROPECUARIO	5. Agropecuaria	Técnico Agropecuario de Nivel Medio
3 ALIMENTACIÓN	6. Elaboración Industrial de Alimentos	Técnico de Nivel Medio en Elaboración Industrial de Alimentos
	7. Servicios de Alimentación Colectiva	Técnico de Nivel Medio en Servicios de Alimentación Colectiva
4 CONSTRUCCIÓN	8. Edificación	Técnico de Nivel Medio en Edificación
	9. Terminaciones de Construcción	Técnico de Nivel Medio en Terminaciones de Construcción
	10. Montaje Industrial	Técnico de Nivel Medio en Montaje Industrial
	11. Obras Viales y de Infraestructura	Técnico de Nivel Medio en Obras Viales y de Infraestructura
	12. Instalaciones Sanitarias	Técnico de Nivel Medio en Instalaciones Sanitarias
	13. Refrigeración y Climatización	Técnico de Nivel Medio en Refrigeración y Climatización
5 METALMECÁNICO	14. Mecánica Industrial	Técnico de Nivel Medio en Mecánica Industrial
	15. Construcciones Metálicas	Técnico de Nivel Medio en Construcciones Metálicas
	16. Mecánica Automotriz	Técnico de Nivel Medio en Mecánica Automotriz
	17. Matricería	Técnico de Nivel Medio en Matricería
	18. Mecánica de Mantenimiento de Aeronaves	Técnico de Nivel Medio en Mecánica de Mantenimiento de Aeronaves

6 ELECTRICIDAD	19. Electricidad	Técnico de Nivel Medio en Electricidad
	20. Electrónica	Técnico de Nivel Medio en Electrónica
	21. Telecomunicaciones	Técnico de Nivel Medio en Telecomunicaciones
7 MARÍTIMO	22. Naves Mercantes y Especiales	Técnico de Nivel Medio en Naves Mercantes y Especiales
	23. Pesquería	Técnico de Nivel Medio Pesquería
	24. Acuicultura	Técnico de Nivel Medio en Acuicultura
	25. Operación Portuaria	Técnico de Nivel Medio en Operación Portuaria
8 MINERO	26. Explotación Minera	Técnico de Nivel Medio en Explotación Minera
	27. Metalurgia Extractiva	Técnico de Nivel Medio en Metalurgia Extractiva
	28. Asistencia en Geología	Asistente en Geología, Técnico de Nivel Medio
9 GRÁFICO	29. Gráfica	Técnico Gráfico de Nivel Medio
	30. Dibujo Técnico	Técnico de Nivel Medio en Dibujo Técnico
10 CONFECCIÓN	31. Tejido	Técnico de Nivel Medio en Tejido
	32. Textil	Técnico Textil de Nivel Medio
	33. Vestuario y Confección Textil	Técnico de Nivel Medio en Vestuario y Confección Textil
	34. Productos del Cuero	Técnico de Nivel Medio en Productos del Cuero
11 ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO	35. Administración	Técnico de Nivel Medio en Administración
	36. Contabilidad	Contador (a) Técnico de Nivel Medio
	37. Secretariado	Secretario (a) Técnico de Nivel Medio
	38. Ventas	Técnico de Nivel Medio en Ventas

12 PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES

39. Atención de Párvulos	Técnico de Nivel Medio en Atención de Párvulos
40. Atención de Adultos Mayores	Técnico de Nivel Medio en Atención de Adultos Mayores
41. Atención de Enfermería	Técnico de Nivel Medio en Atención de Enfermería
42. Atención Social y Recreativa	Técnico de Nivel Medio en Atención Social y Recreativa

13 QUÍMICA

43. Operación de Planta Química	Técnico de Nivel Medio en Operación de Planta Química
44. Laboratorio Químico	Técnico de Nivel Medio en Laboratorio Químico

14 HOTELERÍA Y TURISMO

45. Servicios de Turismo	Técnico de Nivel Medio en Servicios de Turismo
46. Servicios Hoteleros	Técnico de Nivel Medio en Servicios Hoteleros



Pesqueros, Angelmó, Puerto Montt, foto Renzo Disi, 2009.

9. Código del trabajo. Extracto relativo al contrato individual de trabajo

Titulo I Normas Generales

Art. 7°

Contrato individual de trabajo es una convención por la cual el empleador y el trabajador se obligan recíprocamente, éste a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del primero, y aquél a pagar por estos servicios una remuneración determinada.

Art. 8°

Toda prestación de servicios en los términos señalados en el artículo anterior, hace presumir la existencia de un contrato de trabajo.

Los servicios prestados por personas que realizan oficios o ejecutan trabajos directamente al público, o aquellos que se efectúan discontinua o esporádicamente a domicilio, no dan origen al contrato de trabajo.

Tampoco dan origen a dicho contrato los servicios que preste un alumno o egresado de una institución de educación superior o de Enseñanza Media Técnico-Profesional, durante un tiempo determinado, a fin de dar cumplimiento al requisito de práctica profesional. No obstante, la empresa en que realice dicha práctica **le proporcionará colación y movilización**, o una asignación compensatoria de dichos beneficios, convenida anticipada y expresamente, **lo que no constituirá remuneración para efecto legal alguno.**

El Artículo 83 del Código del Trabajo dispone que una de las obligaciones especiales de los empleadores sea "Ocupar al aprendiz **solamente** en los trabajos propios del programa de aprendizaje, proporcionando los elementos de trabajo adecuados;"

El Artículo 83 del Código del Trabajo dispone que una de las obligaciones de los empleadores sea "Ocupar al aprendiz solamente en los trabajos propios del programa de aprendizaje, proporcionando los elementos de trabajo adecuados"

10. Decreto Exento de Educación N° 2169 del 7 de noviembre de 2007 Aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para Educación de Adultos

Párrafo 5: De la Práctica Profesional

ARTÍCULO 9°:

Los alumnos y alumnas de Educación Media Técnico Profesional deberán iniciar, una vez aprobado su plan de estudio, un período de práctica profesional en el ámbito de su formación. Para este fin, el alumno deberá matricularse en el establecimiento correspondiente, debiéndose fijar como pago máximo y único el establecido por el Ministerio de Educación para los establecimientos de enseñanza media, correspondiente al año lectivo en práctica. En tal carácter, tendrán todos los beneficios de los alumnos regulares, como así mismo la gratuidad del proceso de titulación.

La duración del período de práctica profesional no podrá ser inferior al 30% de la carga horaria de la especialidad. No obstante, el director del establecimiento podrá eximir de este requisito a los alumnos y alumnas que demuestren, a través de procedimientos evaluativos establecidos en el respectivo reglamento de práctica profesional, poseer las capacidades señaladas en el perfil de egreso de la especialidad.

Excepcionalmente, la Dirección del establecimiento podrá eximir de la práctica profesional a quienes, por razones debidamente fundamentadas y calificadas, requieran un procedimiento alternativo al desarrollo de la práctica profesional. El procedimiento alternativo podrá aplicarse a quienes demuestren poseer las competencias especificadas en el respectivo perfil profesional o a quienes se vean impedidos de desarrollar el plan de práctica. En este caso, el alumno deberá demostrar sus competencias a través de otro tipo de actividades, tales como seminario o trabajo práctico en el área respectiva.

En todo caso, tanto la práctica profesional propiamente tal como los procedimientos alternativos, deberán concluir en un plazo máximo de 3 años a partir de la aprobación del respectivo plan de estudios. Si por razones debidamente justificadas el alumno no pudiera titularse en ese período deberá acordar con el establecimiento educacional un proceso de convalidación en el ámbito de la especialidad, acorde con las modificaciones que el establecimiento haya introducido en su malla curricular.

Para el desarrollo del proceso de práctica profesional, el establecimiento educacional deberá elaborar un Plan de Práctica Profesional, considerando el perfil de egreso de la respectiva especialidad y contextualizado en función de las tareas y criterios de realización de la empresa en que realice la práctica. Las actividades consideradas deberán contribuir al logro de competencias, tanto genéricas como específicas, del ámbito de cada especialidad.

El Plan de Práctica será elaborado en conjunto por el profesor tutor del establecimiento educacional y el estudiante y consensuado con el maestro guía de la empresa. Este Plan deberá incluir los procedimientos de supervisión, de registro

y de evaluación de la práctica profesional, así como los plazos y procedimientos para la elaboración, presentación y evaluación del Informe de Práctica Profesional.

Para aprobar la práctica profesional el alumno deberá:

- a) Acreditar que ha cumplido con el número de horas programadas en el respectivo Plan de Práctica Profesional;
- b) Haber ejecutado satisfactoriamente las tareas y exigencias consideradas en ese Plan, de acuerdo con los informes emitidos por el tutor de su práctica y la evaluación entregada por el Maestro Guía de la empresa, y
- c) Tener aprobado el informe de práctica profesional por parte del profesor tutor.

Una vez aprobada la práctica profesional los alumnos obtendrán el título de Técnico de Nivel Medio correspondiente, otorgado por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente, para lo cual, los establecimientos educacionales deberán presentar los antecedentes que formarán parte del respectivo Expediente de Título y que se señalan a continuación:

- a) Certificado de Nacimiento;
- b) Certificado de Concentración de Calificaciones;
- c) Plan de Práctica Profesional de cada alumno;
- d) Informe de Práctica del profesor tutor o informe del director del establecimiento señalando las razones por las cuales eximió del requisito de la práctica profesional a un alumno determinado, si procede de acuerdo a sus facultades;
- e) Diploma de Título, según diseño oficial

En un plazo no superior a 90 días, la Secretaría Ministerial de Educación deberá formalizar el proceso de titulación e incorporar a los estudiantes titulados como Técnicos de Nivel Medio en un Registro especialmente habilitado para estos fines, indicando la identificación del alumno titulado, el título otorgado, la fecha de titulación, la identificación del establecimiento educacional y el sector y especialidad.

El Informe de Práctica Profesional da cuenta en forma breve de las tareas y exigencias consideradas en el plan de práctica que realizó el alumno durante su período de práctica profesional...

11. Antecedentes asociados a seguridad laboral.

LEY N° 16.744: Principales aspectos de la normativa contra riesgos de accidentes y que incluye a Estudiantes en Práctica.

Art. 3°

Estarán protegidos también, todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.370 General de Educación*.

Art. 5°

Para los efectos de esta ley se entiende por accidente del trabajo toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

Decreto Supremo N° 313/1972 Incluye a escolares en seguro de accidentes

Todos los alumnos y alumnas del país que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares, dependientes del Estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el Art. 3° de la Ley N° 16.744.

El seguro escolar es gratuito y protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o, en la realización de su práctica educacional o en el trayecto directo, de ida y/o regreso entre su casa y el establecimiento educacional o el lugar donde realice su práctica profesional.

* Ley N° 20.370 General de Educación deroga Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza

- Se debe tener presente que los beneficios médicos del seguro escolar según la ley son:
- Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos y/o a domicilio
 - Hospitalizaciones si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
 - Medicamentos y productos farmacéuticos.
 - Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
 - Rehabilitación física y reeducación profesional.
 - Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones

Los beneficios del seguro escolar se suspenden cuando los(as) alumnos(as) no realicen su práctica profesional.
El seguro escolar no protege a los(as) estudiantes que por su trabajo reciban una remuneración afecta a leyes sociales.

12. Condiciones ambientales básicas de trabajo

Las condiciones ambientales y sanitarias básicas en los lugares de trabajo están estipuladas en el D.S. N° 594 de 1999 y en la Ley N° 16.744.

La manera más efectiva de evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales es desarrollar acciones permanentes de prevención de riesgos. Considerando que el factor humano es el de mayor trascendencia, se recomienda revisar los aspectos relacionados con:

- a. El reconocimiento y evaluación de riesgos de accidentes o enfermedades profesionales.
- b. El control de riesgos del ambiente.
- c. La capacitación del personal.
- d. La asesoría, constitución y funcionamiento de los comités paritarios.
- e. Las acciones destinadas a la identificación y control de accidentes o enfermedades profesionales.
- f. La formulación de programas de higiene y salud ocupacional, herramientas básicas para reconocer, evaluar y controlar los riesgos asociados al medio ambiente y a las personas.
- g. Los procedimientos de seguridad de la empresa, particularmente en ambientes tóxicos peligrosos.
- h. Las instalaciones eléctricas.

Tablero eléctrico, foto Celele, 2008.



Tablero eléctrico industrial, foto Juan Riquelme, Copiapó.

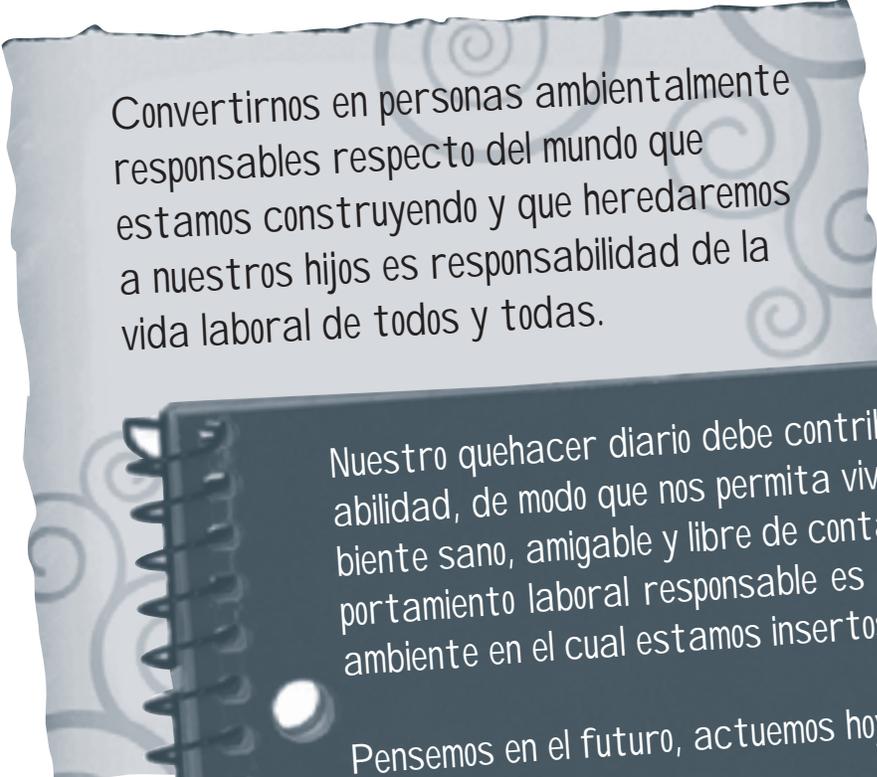
13. Desarrollo sustentable

El desarrollo sustentable del medio ambiente es parte de la responsabilidad que debemos asumir en todos los ámbitos en que nos desenvolvemos, en este caso particular, el ámbito laboral. Las personas que comprenden el concepto de desarrollo sustentable son las que primero deben asumir el cuidado del medio ambiente y hacer su contribución, desde donde estén.

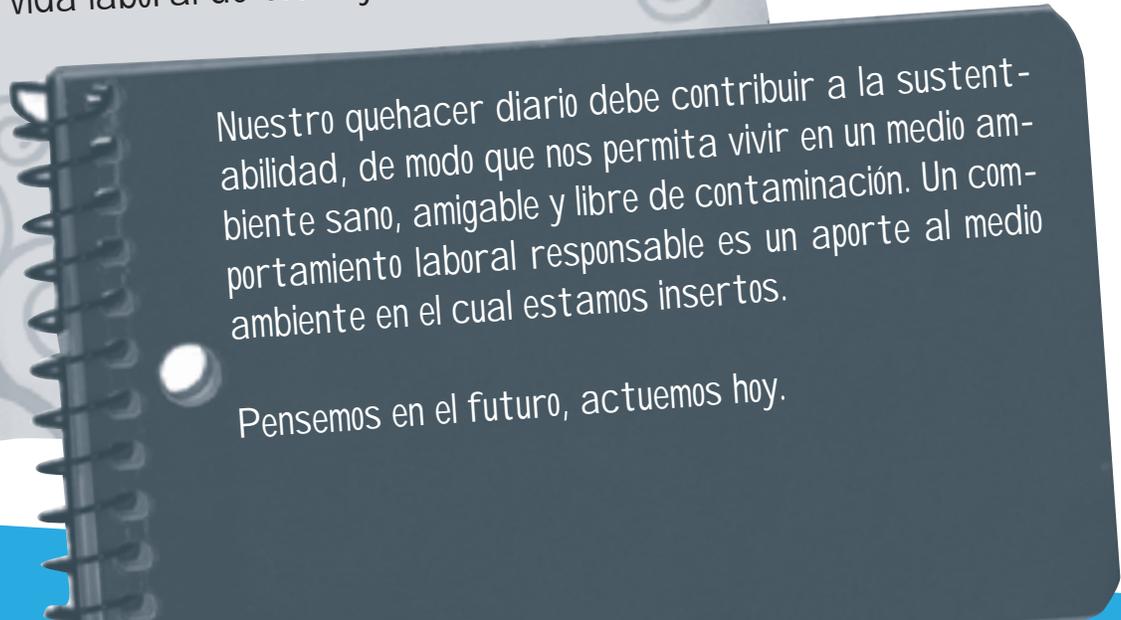
Responsabilizarse por el medio ambiente es responsabilizarse por la vida, es crear vínculos entre lo intelectual, afectivo y laboral; vínculos entre la teoría y la realidad de cada uno. Por otra parte, también el mundo laboral exige ser competente y el trabajador debe mostrar conocimientos, habilidades y actitudes, tanto en la especialidad estudiada como en áreas tan sensibles como el cuidado de nuestro medio ambiente.

Responsabilizarse por el desarrollo sustentable del medio ambiente compromete al trabajador a elaborar propuestas alternativas visibles, destinadas a generar cambios frente a los problemas diarios y diversos que se dan en las diferentes realidades laborales.

El avance hacia el desarrollo sustentable y sostenible del medio ambiente depende de las acciones de cada persona en todos los aspectos de su vida, lo que supone adoptar cambios en su manera de pensar, vivir y trabajar. Es necesario que cada vez haya más gente preocupada por las consecuencias sociales y ambientales de sus actuaciones y que además estén capacitadas y motivadas para trabajar activamente por conseguirlo.



Convertirnos en personas ambientalmente responsables respecto del mundo que estamos construyendo y que heredaremos a nuestros hijos es responsabilidad de la vida laboral de todos y todas.



Nuestro quehacer diario debe contribuir a la sustentabilidad, de modo que nos permita vivir en un medio ambiente sano, amigable y libre de contaminación. Un comportamiento laboral responsable es un aporte al medio ambiente en el cual estamos insertos.

Pensemos en el futuro, actuemos hoy.

14. Becas y beneficios

Las becas son ayudas económicas destinadas a apoyar el desarrollo de las trayectorias educativas de los estudiantes. El Estado a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), otorga este beneficio económico.

Para los egresados de EMTP que realizan la práctica profesional, el Ministerio de Educación ha establecido un beneficio económico, que se denomina Beca Práctica Técnico-Profesional.

Cumplir con el proceso de práctica y titulación es deber de los estudiantes que egresan de 4to año de Enseñanza Media Técnico-Profesional.

Cabe señalar que existen becas que ayudan a los egresados de EMTP a realizar el proceso de práctica y titulación como también a continuar estudios superiores, ya sea en institutos profesionales, centros de formación técnica y/o universidades.

Algunas becas a las cuales pueden acceder:

- Beca Práctica Técnico-Profesional
- Beca JUNAEB para la PSU
- Beca de Excelencia Académica
- Beca Indígena
- Beca Presidente de la República
- Beca para Estudiantes hijos/hijas de Profesionales de la Educación
- Beca Nuevo Milenio

Links de interés

www.educacionsuperiorchile.cl

www.becasycreditos.cl

www.junaeb.cl

BECA PRÁCTICA TÉCNICO-PROFESIONAL

En qué consiste

Es un beneficio económico para que los estudiantes egresados de Enseñanza Media Técnico Profesional (EMTP) puedan dar término a su proceso formativo de nivel medio, el que incluye un período de práctica profesional en la empresa. La beca es gestionada por la JUNAEB.

Algunos requisitos

- Haberse matriculado para hacer la práctica profesional y luego presentar la documentación que confirme el término de la misma.

Consulta e informaciones

En las Direcciones Regionales de JUNAEB y a través de www.junaeb.cl
La postulación se realiza por Internet, en la página web de JUNAEB, www.junaeb.cl

Fechas de Postulación

Febrero-marzo de cada año
Septiembre-octubre de cada año

BECA JUNAEB PARA LA PSU

En qué consiste

Su finalidad es generar igualdad de oportunidades para estudiantes con algún nivel de vulnerabilidad que terminan la enseñanza media y desean rendir la PSU.

Es un subsidio entregado por el gobierno a través de la JUNAEB, que consiste en el pago del 100% del arancel de la inscripción a la PSU.

Algunos requisitos

- Ser estudiantes de enseñanza media y estar inscrito para rendir la PSU.

Consulta e informaciones

En las Direcciones Regionales de JUNAEB www.junaeb.cl
En el sitio web www.demre.cl se abrirá un campo para postular a la Beca Junaeb para la PSU.

BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA

En qué consiste

Es una ayuda al 5% de los egresados con mejores notas de ese año lectivo.

La beca está destinada a estudiantes que han quedado aceptados en carreras impartidas por universidades del Consejo de Rectores y/o universidades privadas autónomas y acreditadas, como también en carreras de institutos profesionales y centros de formación técnica que estén acreditados o en proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación CNAP.

La beca es para toda la carrera

Algunos requisitos

- Haber postulado a alguna beca o crédito de arancel para la educación superior.
- Estar dentro de los cuatro primeros quintiles de ingreso socioeconómico.
- Tener un promedio de notas de la Enseñanza Media superior a 5 para estudiar en institutos profesionales y/o centros de formación técnica y un puntaje PSU igual o superior a 475 para universidades.
- Haber egresado de establecimientos subvencionados o de Corporaciones de Administración Delegada del país.

Consulta e informaciones

www.becasycreditos.cl

BECA INDÍGENA

En qué consiste

La beca consiste en un aporte monetario de libre disposición que se entrega a los estudiantes de ascendencia indígena.

Este aporte facilita el acceso a la educación superior a estudiantes que tienen un buen rendimiento académico y una situación económica vulnerable.

Algunos requisitos

Las postulaciones deben realizarse en las Direcciones de Asuntos Estudiantiles de cada organismo de educación superior. En caso de no contar la institución con asistente social, se deberá postular en la municipalidad correspondiente al domicilio familiar (Departamento Social del municipio).

Consulta e informaciones

Direcciones electrónicas de las instituciones que imparten educación superior.

BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En qué consiste

Es una Beca de Mérito cuyo objetivo principal es apoyar económicamente a estudiantes de escasos recursos económicos y rendimiento académico sobresaliente, para que realicen sus estudios de educación superior.

Algunos requisitos

- Se requiere tener como mínimo una nota promedio de 6.
- Acreditar una situación socioeconómica deficiente que justifique la necesidad del beneficio.

Consulta e informaciones

Direcciones de Asuntos Estudiantiles de cada organismo de educación superior.
En caso de no contar la institución con asistente social, deberá concurrir al Departamento Social de la municipalidad correspondiente al domicilio familiar.

BECA PARA ESTUDIANTES HIJOS/AS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

En qué consiste

Está destinada a estudiantes que se matriculen en primer año en las universidades, institutos profesionales, o centros de formación técnica autónomos y que sean hijos de profesionales de la educación y/o del personal asistente de la educación, que se desempeñen en liceos.

Algunos requisitos

- Puntaje promedio en la PSU, igual o superior a 500 puntos,
- Promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.5 para carreras profesionales.
- Promedio de notas igual o superior a 5,0 para carreras técnicas.

Consulta e informaciones

Más requisitos ver páginas www.becasycreditos.cl
www.educacionsuperiorchile.cl
www.cnachile.cl

BECA NUEVO MILENIO

En qué consiste

Destinada a estudiantes egresado de enseñanza media (no importa el año de egreso) y que se matriculen en primer año en una carrera conducente al título **Técnico de Nivel Superior**

Las carreras de educación superior deben contar con acreditación en conformidad a la ley N° 20.129 e impartidas por institutos profesionales.

Algunos requisitos

- Pertener a los dos primeros quintiles de ingreso socioeconómico.
- Tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5 para matricularse en carreras técnicas y 5.5 para matricularse en carreras profesionales acreditadas impartidas por institutos profesionales

Consulta e informaciones

Postulaciones en marzo de cada año.

Consultas e informaciones www.becasycreditos.cl
www.cnachile.cl

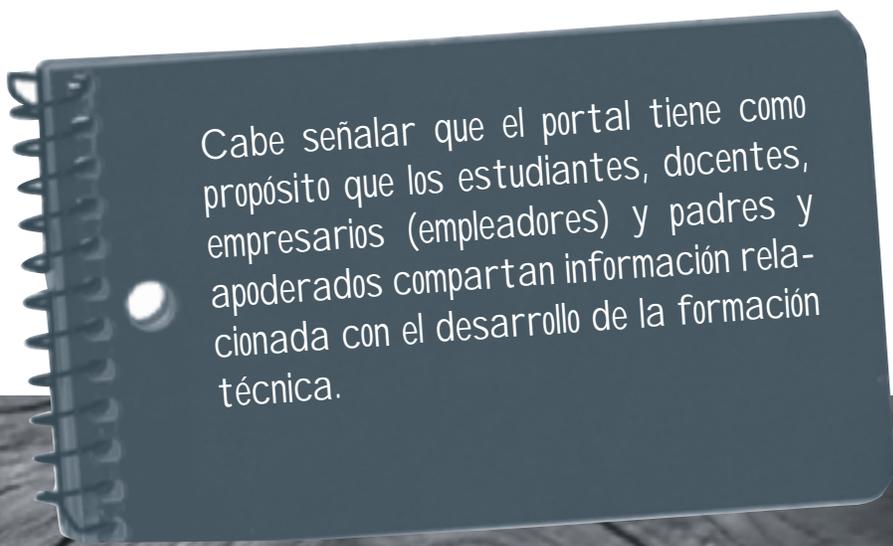
15. Sistema de seguimiento de la práctica profesional

La práctica profesional que realizan los estudiantes, que egresan de Enseñanza Media Técnico-Profesional, requiere de un sistema de gestión y seguimiento que apoye a: estudiantes, profesores y maestros guías.

Para estos efectos el Ministerio de Educación pone a disposición un Sistema de Seguimiento en Línea, diseñado para facilitar la gestión, información y comunicación entre los diversos actores involucrados en el proceso de práctica profesional.

El Sistema de Seguimiento en Línea proporciona herramientas que hacen más expedito, el registro de evaluaciones, y el registro del Plan de Práctica. Además dispone de una opción para almacenar documentos, lo que facilita el trámite de presentación de expediente de titulación al MINEDUC.

Por otra parte, también el sistema dispone de un espacio para que el estudiante en práctica, el profesor tutor y el maestro guía, intercambien opiniones relacionadas con la práctica profesional. Al sistema se puede ingresar desde el portal www.formaciontecnica.cl



Cabe señalar que el portal tiene como propósito que los estudiantes, docentes, empresarios (empleadores) y padres y apoderados compartan información relacionada con el desarrollo de la formación técnica.

16. Para tener presente

Al egresar de 4° año de Enseñanza Media Técnico Profesional, es recomendable tener claridad de los pasos que implica la práctica profesional y que debe realizar el estudiante que decide iniciar este proceso.

Qué es la práctica profesional

La práctica profesional es un período en el cual el estudiante que egresó de enseñanza media Técnico-Profesional realizará tareas en una empresa o centro de práctica. Estas tareas deben estar relacionadas con el perfil de egreso afín con el de la especialidad del practicante.

Dónde se realiza la práctica profesional

Es el liceo quien debe preocuparse de buscar una empresa o centro de práctica para que el estudiante egresado realice la práctica profesional, sin embargo cabe la posibilidad de que el estudiante realice esta gestión. Lo importante es que la práctica esté relacionada con la especialidad que el egresado de EMTP estudió.

Relación con la empresa

En los establecimientos de Enseñanza Media Técnico-Profesional, existe un profesional encargado de coordinar el proceso de práctica y titulación. Este profesional es el encargado de entregar la información y documentación necesaria para la presentación en la empresa y, a su vez, es el nexo oficial entre el colegio y la empresa o centro de práctica.

Titulación

Para obtener el Título de Técnico de Nivel Medio el profesor tutor debe elaborar el Expediente de Práctica Profesional, que debe contener los siguientes documentos:

- Concentración de notas
- Certificado de matrícula de estudiante en práctica
- Certificado de nacimiento
- Solicitud de práctica
- Carta/convenio para realizar la práctica
- Plan de Práctica desarrollado y aprobado
- Informe del maestro guía de la empresa
- Informe del profesor tutor

Este manual entrega los lineamientos básicos para apoyar la práctica profesional que realizan los estudiantes que egresan de EMTP.

Becas para hacer la práctica profesional o seguir estudios superiores

- Beca Prácticas Técnico-Profesional
- Beca JUNAEB para la PSU
- Beca Excelencia Académica
- Beca Presidente de la República
- Beca Indígena
- Beca para Hijos de Profesionales de la Educación
- Beca Nuevo Milenio
- Crédito Universitario

Esperamos que este manual sirva de apoyo al proceso de práctica y titulación.

La práctica es parte del proceso formativo de la Enseñanza Media Técnico-Profesional, por lo tanto la práctica profesional cierra una etapa de la formación.